BIBLIOTECA DE
MIGUEL DIAZ CUEVA

BIBLIOTECA DE MIGUEL DIAZ CUEVA

✠

REGLAS DIRECTIVAS QUE confiere N. M. R. P. Pres. Fray Juan de Alvarado, Vicario Provincial in Capite deesta Provincia de la Natividad, para el rẽgimen de la Tercera Orden de Nuestra Madre y Señora de la Merced, conformes à los Privilegios concedidos por N. M. S. P. Benedicto Dècimotercio de feliz memoria, por su Breve: Exponi nobis: *expedido en Roma el dia 26. de Febrero del año pasado de* 1728.

COmo para la buena Administracion y Gobierno de dicha Tercera Orden se haga indispensablemente necesario el destino de Ministros y Oficiales que manejen el Cargo y Data, y cuiden principalmente las asistencias del Culto de Nuestra Santìsima Madre, y demas Exercicios conducentes à la subsistencia y utilidades de dicho Orden Tercero y beneficio de esta Confrater-

fratèrnidad: establecémos la diversidad de Oficios y Estatutos que para siempre han de permanecer y observar, y son los siguientes.

I.

QUE tengan Guardaropa con tres llaves, donde con el mayor esmero y cuidado se guarden las Alhajas preciosas y Vestidos de Nuestra Santìsima Madre, de los quales se harà Inventario en Libro destinado à este efecto; en el que se pondràn con separacion las que actualmente exîsten, y las que en lo venidero erogase la piedad de los Fieles. Que de este Inventario se ponga en el Libro de Sacristia una Copia firmada del Padre Director, Ministro y Tesorero, paraque al tiempo de la Visita del Convento, la hagan tambien de dichas Alhajas y Vestidos los Prelados Superiores. Que las llaves de dicho Guardaropa las tengan dicho Director Ministro y Tesorero: y si pareciese conveniente y oportuno la Señora que se dedicase à servir à Nuestra Santìsima Madre en el hon-

honroso y apreciable Empleo de su Camarera, à quien si para el mayor aseo y cuidado de la Ropa gustase de conservarla en su Casa, se le puede conceder, dexando una Memoria de todo en el expresado Libro.

II.

QUE si en algun tiempo se tuviese por necesario y conveniente el deshacer alguna de las Alhajas que ahora exîsten, ò en adelante sean pertenecientes à Nuestra Santìsima Madre, à fin de convertirla en otra de mayor utilidad y hermosura: se haga siempre con acuerdo y consentimiento de los Prelados de este Convento grande, con cuyo beneplàcito se podrà convertir en lo que se considere ser mas à propòsito al servicio y culto de esta Divina Reyna.

III.

QUE tengan una Caxa de tres llaves, donde se pongan todas las Limosnas que se recogieren: y estas llaves tengan en su poder el Padre Director, Ministro

y Tesorero, los que deberàn concurrir siempre que sea necesario entrar ò sacar alguna Cantidad de dinero.

IV.

QUE elijan y destinen à su arbitrio un Protector, que siempre ha de ser Eclesiàstico Secular, y uno de los Señores del Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana: à cuyo cargo ha de estar el Amparo y Proteccion del Orden Tercero: quien deberà manejarse en todos los asuntos que ocurran, haciendo las partes de la Religion, y como mediador, paraque de ningun modo decaezca, antes sì vaya en incremento el Orden, y dirima las disensiones y competencias que puedan ocurrir, y diseminar el enemigo comun: à cuyo respeto ocurriràn en semejantes casos los Ministros y Oficiales del Orden, quienes accederàn à su resolucion.

V.

QUE puedan elegir para su Director al Religioso que juzguen à propòsito para la instruccion de los Hermanos en sus

Obli-

Obligaciones y Ministerios, el qual haya de asistir y presidir con voto decisivo en las Juntas particulares y generales de dichos Hermanos, à excepcion de la Junta Capitular: porque esta para su mayor autoridad, sosiego y quietud, la ha de presidir con voz y voto en ella el R. P. Provincial, y en su defecto el Padre Comendador. como asìmismo todas las Elecciones se han de confirmar por Letras Patentes del Prelado Superior. Que el dicho Padre Director explique à los Hermanos todos los quartos Domingos del Mes la Regla de N. P. S. Agustin, y las Constituciones modificadas por la Religion à los Terceros, y aprobadas por el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado. Que visite à los Hermanos enfermos, y principalmente à los que le noticiase el Ministro tienen necesidad de consuelo. Que igualmente reconozca las Memorias que tenga à su cargo la Tercera Orden, y haga se cumplan con la mayor exâctitud. Que propenda con el mayor conato

à promover el culto de Nuestra Santìsima Madre. Y ordenamos al Padre Comendador que es ò por tiempo fuere, que al Religioso à este fin elegido y destinado, lo conserve esento de las distribuciones Conventuales, y le dexe desembarazado y expedito paraque lo ocupe en el desempeño de las sobredichas Obligaciones, y que le consigne el Compañero que le pida paraque le ayude à sobrellevar este cuidado.

VI.

QUE puedan elegir un Ministro: Oficio que señalamos ser el primero de la Orden, y como tal no de menos honra que trabajo; pues debe anteponer el Amor de Dios y del Proximo à su propio descanso, por pender de su direccion el buen exemplo del Orden, y hallarse constituìdo en la obligacion de zelar todos los Oficios, como si ùnicamente pendieran del suyo: por lo que mandamos à todos los Hermanos le obedezcan, reverencien y acaten como à Superior, Cabeza y Padre de

tan

tan santa y venerable Congregacion.

Estarà à su cargo darle parte al Padre Director de los defectos que advirtiese en los Hermanos, para ocurrir à su remedio, aplicando los medios que dictan la caridad y prudencia: y si con el exercicio de estos no se enmendase el culpado, de acuerdo con los Hermanos Discretos, despojarlo del Hàbito como incorregible.

No menos cuidarà de que se actuen con la correspondiente Solemnidad las Fiestas à que està afecta la Orden Tercera. Y paraque en todos los Conventos de esta nuestra Provincia haya uniformidad en su Celebracion, determinamos y resolvemos que la Principal se actue el Domingo infraoctavo à la Solemnidad que celebra la universal Iglesia à Nuestra Santisima Madre: y los Finados de nuestros Hermanos Terceros difuntos en el Mes de Noviembre; para cuyas Funciones se ayudarà del Padre Director, quien visitarà y reconvendrà à los Devotos y à los demas Hermanos: y los gas-

tos

tos que en ellas se impendieren, los librarà en el Tesorero paraque se satisfagan de las Limosnas comunes que hubiese.

Serà tambien de su cargo destinar un Cobrador que recaude las Limosnas de los Hermanos Terceros que no hubiesen ocurrido en el quarto Domingo del Mes à contribuir los dos reales: cuya cuenta deberà entregar al Tesorero, paraque con lo recogido se guarde en la Caxa de tres llaves.

Igualmente serà de su obligacion el asistir à las Juntas particulares que tenga la Hermandad: y oìdos los Pareceres, de acuerdo con el Padre Director resolver lo que considerasen conveniente, siendo estos dos Votos los decisivos.

VII.

QUE se elija un Prominstro, el que por ausencia, enfermedad ò precisa ocupacion del Ministro, haga todas sus veces: y tenga à su cuidado pedir en la Iglesia todos los Sabados del año la Limosna en la Mesa de Nuestra Madre y en la Salve, y la entregue al Ministro paraque la pase

al

al Tesorero, y se entre en la Caxa de tres llaves: y se advierte determinamos y resolvemos que el destinado ò elegido para este Ministerio, cumplido el año de su cargo con la pension expresada, en el siguiente sin que preceda nueva eleccion, ha de succeder al Ministro en el Empleo de Superior de la Orden, porque consideramos convenir entre al manejo de este Oficio el que ya lo ha tenido; paraque como inteligenciado de las obligaciones del Prominístro, zele la observancia de ellas y haga que cumplan con su Ministerio.

VIII.

QUE se elija un Tesorero, en cuyo poder entren todas las Limosnas pertenecientes à Nuestra Santìsima Madre: sean las que hubiese recogido el Prominístro en los Sàbados: las que recogiesen los Discretos: las del Mes en el quarto Domingo: las de la Esclavitcd en el año; ò las que erogase qualquier Devoto: y con ellas se deberàn satisfacer todos los

Gastos que se causaren, precediendo para ello libramientos firmados del P. Director y del Ministro: cuyas cantidades se enteraràn à presencia del Contador y de uno de los Secretarios de la Hermandad, que deberà dar fe de lo que sale, como tambien de lo que se introduce en la Caxa de tres llaves: y cumplido el año de esta Administracion, instruirà la Cuenta del Cargo y Data para presentarla en Junta de todos los Oficiales de la Hermandad: los que de comun acuerdo, instruidos de todo, resolveràn el destino que se le haya de dar à los Sobrantes.

IX

QUE se elija un Contador versado en el manejo de Cuentas: à cuyo cargo deberà estar el tomar la mas menuda estrecha è individual razon de los Gastos y Libramientos dados para ellos: liquidar las que se presentaren al Discretorio: remitirlas al Capìtulo para su reconocimiento y aprobacion: saber lo que hubiese recaudado el Cobrador de los Hermanos que no ha-

hayan ocurrido en el quarto Domingo; para participarlo al Ministro junto con la Cuenta, y que este la dirija al Tesorero paraque se guarde en la Caxa de tres llaves

X.

QUE se elijan Veintiseis ò mas Discretos graves, inteligentes y zelosos de la mayor honra de Dios y propagacion del Orden: porque habiendo estos de concurrir à las Juntas particulares y generales con el P. Director, Ministro y demas Oficiales: siendo de circunspeccion, resulten mas arregladas sus deliveraciones. Y à cargo de estos Discretos ha de estar el pedir semanariamente la Limosna por la Ciudad para el culto de Nuesra Santìsima Madre, alternandose de modo que à cada uno le correspondan solas dos Semanas en cada un año: y cuidarà el Ministro de que no se les agregue, otro gravàmen, y de percibir la Limosna que entregasen, para pasarla al Tesorero, y que se guarde en la Caxa de tres llaves.

XI.

QUE se elija un Vicario del Culto Divino : à cuyo cargo deberà estar el mas vigilante cuidado de todos los adornos pertenecientes al Altar destinado à la Tercera Orden, y de que sus Manteles y Palias esten de modo que en todo resplandezca la devocion y limpieza : el prevenir al Padre Director y à su Compañero paraque confiesen à los Hermanos los dias de Comunion en Comunidad, que deberàn ser los dos primeros de las Pascuas de Espìritu Santo y Natividad de Nuestro Señor Jesu Christo: el quince de Agosto en que se celebra la Festividad de la Asuncion de Nuestra Santìsima Madre ; y el Veintiquatro de Septiembre en que universalmente se solemniza su Descension à fundar nuestra Religion sagrada.

XII.

QUE se elija un Sacristan Mayor: à cuyo cargo estè el adorno de Nuestra Santìsima Madre en las Andas los dias que haya de salir en Procesion : que distribuya

la

la Cera para la del Escapulario en los quartos Domingos del Mes: los Cirios à los Empleados los Sàbados al tiempo de la Misa de Nuestra Madre: de avisar al Padre Director y Ministro los Hermanos que muriesen, y en que Iglesia se entierran; paraque no omitan la diligencia de tocar por la Ciudad la Campanilla de la Tercera Orden, y asistan con el Pendon de la Hermandad, y el Caxon de la Cera, que cuidarà se reparta à los Hermanos Terceros que concurriesen al Entierro.

XIII.

QUE se elijan un Secretario mayor, y otro menor: siendo de cargo del primero el Libro de las Juntas particulares ò generales de la Hermandad: hacer los Libramientos que el Ministro ò la Junta ordenasen para el Tesorero, quando se haya de hacer algun Gasto ò Limosna: dar fe de todo lo que se entra ò se saca de la Caxa de tres llaves: tendrà el Sello de la Orden, con el que autorizarà las Patentes firmadas del Padre Director y Ministro,

tro, y las subscribirà, sacando de los Libros de Hàbitos y Profesiones el dia, mes y año en que recibieron el Hàbito ò la Profesion.

De cargo del segundo serán los Libros de Hàbitos y Profesiones, y poner en ellos despues del nombre del Hermano, su Oficio y calidad, la Calle donde vive y à que Parroquia pertenece: dar Cèdulas para los que hayan de ser convocados à las Juntas: ordenar dos Libros iguales de Hombres y de Mugeres con toda distincion y claridad, y entregar uno de cada clase al Padre Director, paraque se inteligencie del estado del Orden, advirtiendo en ellos la antiguedad de los Hermanos, y asistirà à la Mesa de la Tercera Orden los dias Festivos, y Domingos quartos del Mes para asentar en los Libros à los que tomasen el Hàbito ò profesasen.

XIV.

QUE se elijan dos Abogados: à cuyo cargo estè la asistencia en las Juntas parti-

particulares y generales, paraque inteligenciados de los dictàmenes y propuestas, dirijan las determinaciones conforme à derecho: y estos deberàn ser Hermanos Terceros, porque con amor al Orden seràn siempre fundados sus Pareceres, y los mas arreglados à su mayor conservacion.

XV.

QUE se elija un Procurador: à cuyo cargo estèn las diligencias en los Pleytos que tenga el Orden, y defender los Fueros, Privilegios è Inmunidades concedidos por los Sumos Pontìfices: para cuyo efecto tendrà en su poder un Tanto de todos ellos que le entregarà el Padre Director.

XVI.

QUE en el caso de que alguna Señora distinguida por su Nacimiento, Virtud, piedad y zelo del Culto de Nuestra Santisima Madre se dedicase à servir à tan gran Reyna en el empleo de su Camarera: el Padre Director y Ministro pàsen en nombre del Orden Tercero à darla las mas rendidas

didas gracias, y le entreguen una de las llaves del enunciado Guardaropa: y que quando dicha Señora Camarera pase à vestir à Nuestra Santìsima Madre para los dias de sus Fiestas, avise el Padre Director al R. P. Provincial, ò P. Comendador, paraque uno ù otro la asistan con la atencion y cortezania correspondiente y debida, como es de razon y en todo el Orden se acostumbra.

XVII.

QUE respecto de estar concedidas las Indulgencias y Gracias à nuestra Religion por la Sede Apostòlica principalmente en atencion à la Obra pia de la Santa Redencion de nuestros pobres Hermanos los Cautivos Cristianos, tan recomendada de Nuestra Santìsima Madre, como que solo à este fin descendiò de los Cielos à la Tierra en Persona à fundar nuestra sagrada Religion à la favorecida Ciudad de Barcelona: encargamos à nuestros Hermanos Terceros, y les suplicamos concurran à Obra tan del agrado de Nuestra Santìsima

Ma-

Madre con la limosna que les dictare su devocion y posibilidad para el logro de ganar las Gracias è Indulgencias referidas, y de corresponder como verdaderos y amantes Hijos de tan Santìsima Fundadora y amante Madre: y asimismo que procuren por su parte promover en los Fieles la devocion y zelo de nuestro Sagrado Instituto, que es à lo que principalmente les obliga la Profesion en dicho Orden Tercero.

XVIII.

QUE en el dia en que se hubiese de publicat la Redencion en esta Ciudad de Lima con la solemnidad y grandeza que se acostumbra á fin de que esta funcion sea mas lucida, y los Fieles con el exemplo se acaloren y enciendan en la Devocion de Obra tan piadosa: ordenamos y mandamos que todos los Hermanos de nuestro Orden Tercero, con el Santo Escapulario sobre sus hombros asistan interpolados con los Religiosos, como estos lo han practicado hasta ahora procesio-

nalmente por las Calles de Lima: y que paraque con mayor cuidado y facilidad se puedan recoger las Limosnas con que los Fieles acreditan su piedad y zelo en aquel dia, à cada uno de los Religiosos que se destinan à recoger la Limosna, se les asignen dos Compañeros de dicho nuestro Orden Tercero, paraque los ayuden en la coleccion de dicha Limosna, la que deberàn poner en la Salvilla ò Bandeja que para este efecto llevaren destinada.

XIX.

ORdenamos y mandamos: que respecto de que dichos nuestros Hermanos Terceros han de asistir, asì à esta Funcion, como à las Procesiones del Santo Escapulario, siempre vayan interpolados con los Religiosos: y que el Ministro de dicho Orden Tercero ocupe el lugar inmediato al Padre Comendador asì de este Convento como de qualesquiera otro de esta nuestra Provincia donde se fundase, ò estuviese ya fundado nuestro dicho Orden Tercero: y que si el Padre Comendador

dador no asistiese, sea el lugar del Ministro despues del Padre Graduado que preside la Comunidad.

Estos son los Oficios, Empleos y Estatutos del Orden Tercero, que por ahora se deben observar, elegir y estableeer entre los Hermanos que concurrieren à la primera Junta: y cumplido el año en que han de permanecer, se juntaràn à Capìtulo solo los Empleados, y entre ellos (que son los que ùnicamente deberàn tener Voto en lo venidero) procederàn à hacer eleccion de los referidos Empleos: y porque los que los han exercitado, à mas de haber contribuido su Limosna por razon de Terceros, han servido à Nuestra Santìsima Madre en promover su culto, y à la Religion en propagar su aumento, à mas de los Beneficios Espirituales que logran por Terceros, los agregamos al nùmero de nuestros Bienhechores, paraque en vida y en muerte gocen de los que les han concedido los Sumos Pontìfices, y de los Sufragios que acostumbra hacer por ellos la Religion.

MO-

MODO CON QUE SE HA DE proceder à las Elecciones.

COngregados los Empleados para el fin de elegir, se juntaràn en lugar conveniente con los que hubieren sido Ministros, que por Padres del Orden tienen voto perpetuo como el Padre Director: y asì congregados, invocaràn con devocion el favord el Espìritu Santo, rezando el Hymno: *Veni Creator Spiritus*: y concluido, dirà el R. P. Provincial, ò el P. Comendador las Oraciones del Espìritu Santo, de Nuestra Santìsima Madre y de Nuestro Padre San Pedro Nolasco: y sentados por su Orden, les harà el Prelado Presidente una breve Plàtica, encargandoles la importancia de la Eleccion que se debe ordenar al bien comun de tantos, y al buen exemplo para el servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de las almas.

Para votar darà cada uno el Sufragio à quien le pareciere, escrito en una Cèdula que diga: *Doy mi voto à* N. *para*

ra

ra Ministro: empezaràn à votar por los menos antiguos, siendo los ùltimos el Ministro y Prelado Presidente. Recibiràn se los Votos en una Vasija destinada à este fin: y concluida la Votacion, se regularàn las Cèdulas para reconocer si corresponden al nùmero de los Electores: y hecho este Escrutinio iràn reconociendo los Sufragios el Prelado que preside, el Ministro y quatro Discretos los mas antiguos de Profesion en el Orden Tercero, y el Secretario Mayor irà escribiendo los que cada uno tuviese; y el que sacare un Voto mas de la mitad, quedarà canònicamente electo. Y en caso de salir iguales, ò que no llegue à ser canònica la eleccion, repetiràn hasta tres Escrutinios, votando del mismo modo: y no conformandose los Electores, mandarà el Prelado que preside, que de los dos ò tres que mas Votos han tenido, se haga un Escrutinio: y si en èl salieren iguales en Votos, se echaràn suertes, y el que saliere en suerte serà confimado por Ministro.

Del mismo modo se procederà en las Elecciones de los demas Oficios: y concluidas, las firmaràn el Prelado que preside, el Ministro electo, el que acaba, los quatro Discretos y el Secretario. Inmediatamente se pondrà de rodillas el Ministro que acaba: dirà su Culpa ante el Prelado que preside, y pedirà penitencia por sus descuidos. Lo mismo practicaràn los demas Oficiales: y concluido este acto, leerà el Secretario en alta voz las Elecciones de esta manera.

EN el nombre de Dios todo Poderoso, Padre, Hijo y Espìritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, de la Purìsima Vìrgen Marìa de la Merced Nuestra Madre, concebida sin pecado original, y de Nuestro Padre San Pedro Nolarco: estas son las Elecciones que en este Convento de San Miguel de Lima fueron hechas en tantos dias del mes de *N.* del año de &c. por N. M. R. P. Provincial Fr. *N.* (ò por el R. P. Co-

men-

mendador Fr. *N.*) por el Señor Ministro, y por la Junta de Discretos y Oficiales que lo han sido en este año: en las quales fueron elegidos por Ministro el Señor D. *N.* por Proministro el Señor D. *N.* Por Tesorero el Señor D. *N.* Por Contador el Señor D. *N.* Por Discretos los Señores D. N. y D. *N.* Por Vicario del Culto Divino el Señor D. *N.* Por Sacristan Mayor el Señor D. *N.* Por Secretario Mayor el Señor D. *N.* Por Secretario Menor el Señor D. *N.* Por Abogados los Señores D. *N.* y D. *N.* y por Procurador el Señor D. *N.*

Leida la Tabla se hincarà de rodillas el nuevo electo ante el M. R. P. Prelado Presidente, quien le encargarà el Gobierno del Orden: y tomando asiento, haràn lo mismo los demas Oficiales. Luego se cantarà el *Te Deum laudamus*: y concluido dirà el Presidente.

℣. *Confirma hoc Deus.*

℟. *Quod operatus est nobis.*

℣.

℣. *Respice de Cœlo, & vide, & visita vineam istam.*

℟. *Et perfice eam quam plantavit dextera tua.*

℣. *Ora pro nobis Pater noster Sancte Petre.*

℟. *Ut digni efficiamus promissionibus Christi.*

℣. *Dominus vobiscum.*

℟. *Et cum Spiritu tuo.*

OREMUS.

DEus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.

Domine Jesu Christe, qui per tuam gloriosissimam Matrem ad eximiam charitatis tuæ imitationem nos vocare dignatus es: adjuva nos auxiliis gratiæ tuæ, ut magnam Institutricem nostram præsentis vitæ actionibus prædicantes, quod, te operante, voluntate promissimus, opere compleamus.

Deus,

Deus, qui in tuæ charitatis exemplum, ad fidelium redemptionem Sanctum Petrum Nolascum Patrem nostrum Ecclesiam tuam nova prole fœcundare divinitus docuisti: ipsius nobis intercessione, concede, à peccati servitute solutis in cœlesti patria perpetua libertate gaudere. Qui vivis & regnas in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

Agimus tibi gratias omnipotens Deus pro universis beneficiis tuis, qui vivis & regnas in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

℣. *Benedicamus Domino.* ℟. Deo gratias.

Concluido esto, se sientan todos en sus lugares: se lee el nùmero de los Hermanos Profesos, y el de los Difuntos, por quienes se dirà el Salmo *De profundis clamavi* &c. y en el fin *Requiem æternam, &c. Kirie eleison, &c. Pater noster, &c.*

℣. Et ne nos inducas in tentationem.

℟. Sed libera nos à malo.

℣. Aporta inferi.

℟. Erue Domine animas eorum.

℣. Ne tradas bestiis animas confitentes tibi.

℟. Et animas pauperum tuorum ne obliviscaris in finem.

℣. Requiescant in pace:

℟. Amen.

℣. Domine exaudi orationem meam:

℟. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum:

℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Absolve quæsumus Domine animas famulorum tuorum fratrum nostrorum ab omni vinculo delictorum, ut in resurrectionis gloria, inter Sanctos, & electos tuos resuscitati respirent. Per Christum, &c.

Acabado este Responso se citan los Hermanos para otro dia, y se les ordena trahigan sus Cuentas paraque las reconozca el Discretorio.

Este es el Orden y Gobierno que se ha de observar en las referidas Elecciones y Cargos: y paraque tenga su debido efecto, mandamos al Padre Director de dicho Orden

Ter-

Tercero haga sè cumpla precisa y puntualmente, observando en todo y por todo lo ordenado en estas nuestras Reglas Directivas. En testimoniò de lo qual mandamos dar y dimos las presentes, firmadas de nuestro Nombre, selladas con el Sello Mayor de nuestro Oficio y refrendadas por nuestro Secretario. En este nuestro Convento de San Miguel Casa grande de la Ciudad de Lima, en diez y siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos y setenta años. Y de la Descension de Marìa Santìsima Nuestra Madre y Señora, Revelacion y Fundacion de nuestra Sagrada Religion 551.

Fr. Juan de Alvarado,
Vic. Prov. in Capite.

Lugar ✠ del Sello.

Por Mand. de N. M. R. P. Vic. Prov. in Capite.

Fr. Juan de Andrade,
Pres. y Secret.

BA770
A4724 04-28